

ST-VCT-PARB-0066

ESTADO No. -0066

PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga, siendo las 7:30 a.m., de hoy 06 de JUNIO de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO E CONCESION	GF8-093	EDINSON CARREÑO		31-05-2019	AUTO PARB No. 448	<p>2.1 APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral GRAVA, correspondiente al I trimestre de 2019 con producción en (0) cero, siendo responsabilidad del titular del contrato con la información allí suministrada y con lo evaluado en el concepto técnico PARB-437 del 15 de mayo de 2019.</p> <p>2.2 REQUERIR al señor EDINSON CARREÑO FERNANDEZ, en su calidad de titular del contrato de concesión GF8-093, <u>SO PENA DE DECLARAR desistido el trámite de renuncia presentado a través del radicado 20199040365392 del 02 de mayo de 2019</u>, para que dentro de un (1) mes siguiente a la notificación del presente proveído allegue:</p> <p>1. Presentar la reposición de la póliza minero ambiental, la cual debe dar cumplimiento con: Tomador: EDINSON CARREÑO FERNANDEZ Beneficiario: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA NIT: 900500018-2</p> <p>Objeto de la Póliza: GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE MULTAS Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° GF8-093 CELEBRADO ENTRE INGEOMINAS, HOY AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y EL SEÑOR EDINSON CARREÑO FERNANDEZ, ETAPA DE EXPLOTACION DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, LOCALIZADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE MOGOTES DEPARTAMENTO DE SANTANDER. Valor por Asegurar: \$500.000</p> <p>2.3 PONER en conocimiento de la empresa titular del contrato de concesión GF8-093, el concepto técnico PARB-437 del 15 de mayo de 2019.</p>

<p>CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE</p>	<p>092-91</p>	<p>CARBONERA SAN LUIS</p>		<p>31-05-2019</p>	<p>AUTO PARB No. 449</p>	<p>2.1 REQUERIR a la sociedad CARBONERA SAN LUIS S.A, bajo a premio de multa, prevista en la cláusula Trigésima Segunda No. 32.1 del contrato No. 092-91, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído:</p> <ul style="list-style-type: none"> Continuar con el mantenimiento de las vías de acceso al tajo el mandarino y establecer cronograma o manejo para el bombeo de las aguas presentes en el corte el mandarino y una vez se reinicien labores realizarlo permanentemente. Reforzar el costado de acceso a las torres o infraestructura de malacates, ya sea con mallas u otros pasamanos y utilizar la línea de vida y su respectivo arnés. Realizar el mantenimiento a ductos de ventilación en el inclinado el sesenta-2. Un informe bimensual de cumplimiento y avances de los niveles de las aguas y avance del desarrollo de los planes de ventilación y sostenimiento. <p>2.2 CONCEDER el plazo de sesenta (60) días adicionales contados a partir del día siguiente del vencimiento del plazo inicialmente concedido en el Auto PARB No. 1049 del 19 de noviembre de 2018 para que continúen con las labores de bombeo para extraer el agua que se encuentra en la Bocamina el Sesenta No. 2 y continuar con los trabajos de mantenimiento, recuperación de las labores mineras, desagüe por gravedad de las Bocaminas inundadas La Estrella No.1, La Estrella No.2 y La Escuela, por las razones expuestas en el presente proveído.</p> <p>2.3 CONCEDER el plazo de noventa (90) días adicionales para que realice los estudios, planes de sostenimiento y ventilación, contados a partir del día siguiente al vencimiento del término concedido para las labores de bombeo.</p> <p>En virtud de lo anterior, el titular deberá presentar un informe Bimensual del cumplimiento y avances de los niveles de agua y avance del desarrollo de los planes de ventilación y sostenimiento.</p> <p>2.3 RECORDAR a la titular que deberá continuar aplicando las siguientes medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> Seguir con la implementación del sistema de gestión Seguridad y Salud en el Trabajo y sus capacitaciones. Dar estricto cumplimiento a protocolos e instructivos de ventilación en cuanto aforos, y medidas de control en los inclinados angosturas 1 y angosturas 2, ya que se observa que los tableros de gases sin diligenciar. Seguir con el mantenimiento de los inclinados principales en cuanto a limpias y reforzas y establecer o dar cumplimiento al procedimiento de trabajo seguro de sostenimiento. <p>2.4 INFORMAR al titular minero del contrato No. 092-91 que una vez se reinicien los trabajos de explotación en el área y al momento adecuar cortes y obras de mantenimiento. Así mismo, se le recuerda al operador a Cielo abierto deberá de realizar la conformación del COPASST, como de las brigadas de emergencia.</p> <p>2.5 PONER en conocimiento del titular minero el Informe de visita PARB No. 034 de fecha 16/04/19.</p>
---	---------------	---------------------------	--	-------------------	----------------------------------	--

CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	063-94M	YESOS PRADA		31-05-2019	AUTO PARB No. 450	<p>2.1 REQUERIR a LA SOCIEDAD DE YESOS PRADA LTDA en su calidad de titular del Contrato de operación para la Exploración y Explotación No. 063-94M, bajo apremio de multa de conformidad con el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente un informe que evidencie el cumplimiento de los correctivos de las siguientes recomendaciones e instrucciones técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> Llevar en el plano de la mina la cronología de explotación por un periodo determinado, por ejemplo mensual. Señalizar el área de almacenamiento de combustible con avisos informativos y restrictivos. Presentar el consolidado de producción de los 3 primeros meses de 2019 (registro de producción) Elaborar manuales de operación segura para todos los equipos y maquinaria de la mina. Allegar documentación que evidencia los trámites adelantados ante la Corporación Autónoma de Santander-CAS, donde solicitaron que dicha entidad aclarara la Licencia Ambiental en cuanto al aval del volumen máximo permitido de explotación anual. Allegar documentación que evidencia los trámites adelantados ante la Corporación Autónoma de Santander-CAS, donde solicitaron que dicha entidad aclarara la Licencia Ambiental en cuanto al aval del botadero de estériles de superficie. Informe del avance del proceso de inicio del cambio de los Autorescatadores para que cumplan con la resolución 958 de 2016, específicamente tener un dispositivo que permita saber de manera rápida que el elemento está apto para su uso. Buscar las medidas técnicas adecuadas para disminuir o evacuar el nivel de polvo que se presenta en los frentes de trabajo. terminar la instalación del sistema de ventilación forzada lo más pronto, es decir en 30 días, para inyectar aire a la zona denominada 1, lo anterior teniendo en cuenta que se presentó durante la inspección atmosfera con el nivel de gas CO2 por encima de lo permitido. <p>Lo anterior, de acuerdo al Informe de visita PARB No. 044 de fecha 2/05/19; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.2 PONER en conocimiento del titular minero el Informe de visita PARB No. 044 de fecha 2/05/19.</p>
-------------------------------	---------	-------------	--	------------	-------------------	---

CONTRATO DE CONCESION	2833	YESOS		31-05-2019	AUTO PARB No. 451	<p>2.1 REQUERIR a LA SOCIEDAD DE YESOS PRADA LTDA en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. 2833, bajo apremio de multa de conformidad con el Artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente un informe que evidencie el cumplimiento de los correctivos de las siguientes recomendaciones e instrucciones técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Elaborar manuales de operación segura, para la maquinaria y equipos empleados en la mina. • Adquirir Autorescatadores que cumplan con la resolución 958 del 3 de noviembre de 2016, en lo relacionado con tener un dispositivo que permita identificar de manera rápida el buen estado del mismo. • Presentar registro de producción del primer trimestre de 2019. • Actualizar el plan de ventilación de la mina para el año 2019. • Presentar isométrico de ventilación. • La ventilación principal de la mina debe ser forzada de acuerdo con lo establecido en el decreto 1886 de 2015. • Aislar mediante pantallas las labores actualmente inactivas de la mina vecina del circuito de ventilación en el sector las juntas. • Mejorar la señalización de la entrada a los túneles en el sector platanalito y las juntas. • Establecer las medidas técnicas necesarias para reducir o evacuar el nivel de polvo que se presenta en los frentes de trabajo. • Allegar documentación que evidencia los trámites adelantados ante la Corporación Autónoma de Santander-CAS, donde solicitaron que dicha entidad aclarara la Licencia Ambiental en cuanto al aval del botadero de estériles de superficie. • Instalar ventilación mecanizada una vez se tenga más de 50 metros de avance en los túneles para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 40 del decreto 1886 de 2015.
--------------------------	------	-------	--	------------	-------------------------	---

					<p>Lo anterior, de acuerdo al Informe de visita PARB No. 045 de fecha 2/05/19; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.2 ORDENAR la suspensión inmediata de las labores de explotación en el área del Título Minero hasta el 13 de Junio de 2019, fecha en que finaliza el período de explotación 2018 a 2019. Lo anterior, debido a que el titular de conformidad con las declaraciones de regalías en el periodo de explotación del 14 de Junio de 2018 al 13 de Junio de 2019, generó una producción por encima de la cantidad aprobada en el PTO, la cual corresponde a 9000 ton anuales.</p> <p>A partir del 14 de Junio de 2019 al 13 de Junio de 2020, el Titular solo podrá explotar la cantidad de 9000 ton, según PTO aprobado, en el caso de que pretenda aumentar dicha producción debe acreditar previamente haber obtenido la aprobación de la modificación del PTO con su aumento de volumen, acompañado de la respectiva viabilidad ambiental expedida por la CAS.</p> <p>2.3 PONER EN CONOCIMIENTO al titular del Contrato de Concesión No. 2833, el Informe de visita PARB No. 045 de fecha 2/05/2019.</p>
CONTRATO DE OPERACION	022-90M	CEMEX	31-05-2019	AUTO PARB No. 452	<p>2.1 INFORMAR a la sociedad CEMEX COLOMBIA S.A., titular del Contrato de Operación No. 022-90M, que de conformidad con las recomendaciones impartidas en el acta de visita de fiscalización integral del 25 de Abril de 2019 y del Informe de Visita PARB-046 de fecha 2 de mayo de 2019, se verificó que en lo que ha transcurrido en el año 2019, no se ha realizado labores de explotación minera, por lo tan pronto reinicien labores deberá dar cumplimiento a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dar cumplimiento a las normas de seguridad establecidas en el decreto 1886 de 2015. • Garantizar medición de atmosfera minera durante la exposición de los trabajadores en el turno o jornada de trabajo y no solamente al inicio del turno. • Implementar el estudio de ventilación de la mina en lo relacionado con la instalación de ventilador principal y realizar instalación de pantallas para garantizar el circuito y atmosfera adecuada a los frentes de trabajo. • Garantizar el desabombe de paredes aquellos sitios donde se vaya a laborar o circular y donde se presenta material suelto o con riesgo de caída. • Continuar con la implementación del plan de sostenimiento. • Elaborar Manuales de operación segura para la maquinaria y equipo. <p>2.2 INFORMAR a la sociedad CEMEX COLOMBIA S.A., titular del Contrato de Operación No. 022-90M que tan pronto se reinicie labores de explotación, se revisara el cumplimiento del requerimiento realizado mediante Auto PARB No. 1244 del 19 de diciembre de 2018, en cuanto a Implementar un circuito de ventilación forzada teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 40 del decreto 1886 de 2015. Lo anterior teniendo en cuenta que se presentó respuesta por parte del titular, donde manifiesta que se tiene estudio de ventilación y que el mismo se encuentra en revisión por parte de personal técnico de Cemex y del operador y se radicara a la ANM. Así mismo, en el recorrido realizado no se encontró ventiladores instalados para realizar ventilación forzada.</p> <p>2.5 PONER en conocimiento del titular minero Concepto Técnico No. PARB-046 de fecha 2/5/2019.</p>

CONTRATO DE CONCESION	GKI-114	VORTEL		04-06-2019	AUTO PARB No. 453	<p>APROBAR el Formato Básico Minero FBM anual de 2018 junto con el plano de labores, presentado a través de la herramienta del SI.MINERO, siendo responsabilidad del titular minero con la información allí suministrada y de acuerdo con lo evaluado en el concepto técnico PARB-436 del 13 de mayo de 2019.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión que con relación al radicado 20195500707482 de 22 de enero de 2019, donde solicita prórroga del período de Exploración del Contrato de Concesión GKI-114, por el término de dos (2) años adicionales, en el acto administrativo donde se resuelva de fondo la petición de la renuncia, también se resolverá el desistimiento de la prórroga por sustracción de materia.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	14947	DAISY MATILDE MORENO		24-05-2019	AUTO GEMTM 0077	<p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la señora DAYSÍ MATILDE MORENO DELGADO identificada con la cédula de ciudadanía No. 63281923, para que de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 y en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, se acerque a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería con el fin de suscribir la minuta de Contrato de Concesión No. 14947, so pena de decretar el desistimiento del trámite de derecho de preferencia.</p>
CONTRATO DE CONCESION	EIQ-092	CARBOLAND		04-06-2019	AUTO GEMTM 0079	<p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad sociedad EMT DRILLING AND EXPLORATIONS S.A.S. identificada con el N.I.T. 900085723-6, en su condición de titular del Contrato de Concesión No. ÉIQ-092, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente auto de requerimiento, ratifique por medio de su representante legal la cesión de derechos a favor de la sociedad JAGUAR COAL S.A.S. identificada con Nit 900.403.693-9, so pena de decretar el desistimiento de la información presentada a través del radicado No. 20185500379792 del 19 de enero del 2018, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a la sociedad sociedad EMT DRILLING AND EXPLORATIONS S.A.S. identificada con N.I.T. 900085723-6, en su condición de titular del Contrato de Concesión No. EIQ-092, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente auto de requerimiento, presente, so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos presentada bajo el</p>

radicado No. 20185500481552 del 2 de mayo de 2018 (aviso de cesión), conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015:

Tarjeta profesional del contador, conforme a lo señalado en el literal b del artículo 4° de la Resolución 352 del 4 de julio de 2018.

Certificación de antecedentes disciplinarios vigentes, conforme a lo señalado en el literal b del artículo 4° de la Resolución 352 del 4 de julio de 2018.

Manifestación clara y expresa en la que informe cuál será el monto de la inversión que asumirá la sociedad **OPERADORA MINERA EL DIAMANTE S.A.S** identificada con Nit 900944526-8, en calidad de cesionaria durante la ejecución del contrato conforme a lo señalado en el artículo 5° de la Resolución 352 del 4 de julio de 2018.

Aclare los porcentajes a ceder y los cesionarios.

La autorización de la asamblea de accionistas mediante la cual se faculta al representante legal de la sociedad **OPERADORA MINERA EL DIAMANTE S.A.S.** para suscribir el documento de negociación.

Demostración del cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

ARTÍCULO TERCERO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el presente acto administrativo por Estado Jurídico al representante legal de la sociedad **EMT DRILLING AND EXPLORATIONS S.A.S.**, identificada con el NIT. 900085723-6, en su condición de titular del Contrato de Concesión **No. EIQ-092** y a las sociedades **OPERADORA MINERA EL DIAMANTE S.A.S.** identificada con N.I.T. 900944526-8 y **JAGUAR COAL S.A.S.** identificada con Nit 900.403.693- 9, a través de sus representantes legales en su condición de terceros

						interesados, para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.
--	--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **06 de JUNIO de 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Bucaramanga**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA